



///Plata, 13 MAR 2012

VISTO estas actuaciones por las cuales el señor Director de Salud propone la modificación de las "Pautas Reglamentarias del trámite para solicitar licencias por razones de salud a la Dirección de Salud de la Universidad Nacional de La Plata" y

CONSIDERANDO:

que dicha modificación se basa en la necesidad de adaptar dichas pautas al nuevo Sistema Informático de Licencias por razones de salud;

que en tal sentido, a fs.135 la Dirección General de Personal ha informado y efectuado las observaciones pertinentes, sobre las cuales a fs.137 la Dirección General de Asesoría Letrada ha dictaminado favorablemente; Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Modificar, suprimir o agregar, según se indica, los siguientes puntos del Anexo I de la Resolución N° 946/93 modificado por las Resoluciones N°s 5/08, 748/09, 273/10 y 280/11:

Punto 1: CARPETA AMBULATORIA

- 1.1. (Modificado). Cuando un agente de la Universidad tenga alteraciones en su salud y las mismas no le impidan deambular, solicitará en su lugar de trabajo, carpeta médica, en la forma establecida en la presente pauta reglamentaria, dentro de jornada en que cumple habitualmente su labor.
- 1.6. (Suprimido).
- 1.7. (Suprimido).

Punto 2: CARPETAS DOMICILIARIAS

- 2.1. (Modificado). Las solicitudes de carpetas médicas a domicilio deben comunicarse a la Dirección de Salud diariamente y antes de las 9.30 horas para los agentes del turno matutino y nocturno y antes de las 14.30 horas para los agentes del turno tarde.
- 2.2. (Modificado). En relación con los sábados, domingos y feriados la Unidad Académica o Dependencia formulará las solicitudes de carpeta médica el primer día hábil siguiente antes de las 9.30 horas a la Dirección de Salud.
- 2.6. (Suprimido).
- 2.13. (Agregado). En los casos en que el médico no concurra a domicilio, cuando reiteró la solicitud de carpeta médica diariamente, el agente deberá concurrir antes de reintegrarse a la Dirección de Salud con documentación para la justificación de los días ausentes por razones de salud.
- 2.14. (Agregado). En los casos que el médico no concurra a domicilio y no reitere la solicitud si la enfermedad



////

dura menos de 5 (cinco) días deberá presentarse con la documentación en la Dirección de Salud antes de reintegrarse. Si la enfermedad dura más de 5 (cinco) días deberá presentar documentación el sexto día.

Punto 3: LICENCIAS POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

3.2. (Modificado). La Unidad Académica o Dependencia deberá solicitar a la Dirección de Salud la licencia adjuntando en cada caso, fotocopia de la denuncia y fotocopia de la aseguradora de Riesgo de Trabajo en todas las oportunidades que se ha atendido hasta el alta (Art. 15° de la Ordenanza 129 y Art. 95° del Decreto 366/06).

Punto 5: NORMAS OPERATIVAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS

5.2. (Suprimido).

5.5.1. (Modificado). La oficina de personal correspondiente girará la referida solicitud de carpeta médica a la Dirección de Salud, la que reservará la misma hasta el regreso del agente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad; tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa. Cumplido, pase a la Dirección de Salud a fin de que efectúe la redacción del texto ordenado de las "Pautas Reglamentarias del trámite para solicitar licencias por razones de salud a la Dirección de Salud de la Universidad Nacional de La Plata".

RESOLUCION N°

314

D.G.O.
BGM

Dr. Asoc. MARIANO A. TAMBER
PRESIDENTE
COMISIONADO NACIONAL DE LA PLATA

Abon. SAFAEL L. CLARK
Departamento de Personal y de Servicios, Universidad
de la Plata
Calle Universidad Nacional de La Plata

Dra. MERCEDES BEATRIZ MOLteni
Secretaría de Asesoría y Fomento
de la Universidad Nacional de La Plata